

“EL USO DE INSTRUMENTOS MUSICALES EN LA ALABANZA ES UN ASUNTO DE OPINIÓN”

Cuarta y última afirmativa de Carlos Camacho - Negativa de Lorenzo Luévano

Finalmente nuestro hermano Carlos Camacho me envía su cuarta y última entrega de su afirmativa, en la que estamos debatiendo si **“el uso de instrumentos musicales en la alabanza es un asunto de opinión”**.

Lamentablemente para todos, en las tres primeras entregas que nuestro hermano Carlos Camacho me hizo llegar, quiso forzarme a probar otras afirmativas que no estaban en consideración. Todas las entregas se enfocaron en la persistencia de nuestro hermano a debatir otras cuestiones que no estaban en disputa, e hice grandes esfuerzos por mantenerle en la cuestión presente, para evitar que la carga de la prueba que nuestro hermano se echó en hombros, fuese pasada a un servidor con la astucia que caracteriza a Carlos Camacho.

Si una lección pueden aprender aquellos que se inician en el campo de la controversia, es a mantenerse firmes en la cuestión que se discute, y a soportar los diversos ataques psicológicos que todo sofista usa para evitar la carga que ha tomado al afirmar una proposición errada. Uno se ve tentado a ceder, y a entrar en discusión con todas aquellas cuestiones que se hagan presentes. Pero eso no es sano.

¿Qué es lo más importante para abordar una discusión? Saber de qué se discute. La experiencia cotidiana muestra la facilidad con que nos enzarzamos en disputas mal establecidas. Tan absurdo como encargarse un traje sin conocer quién lo vestirá es preparar argumentos antes de averiguar qué debemos defender y cuáles son las exigencias de su defensa. Así pues, el principal mandamiento para quien pretenda participar en un intercambio de ideas, dice que, lejos de malgastar sus primeras energías en un acopio tal vez inútil de razonamientos, deberá precisar el objeto sobre el que intenta dialogar: ¿En qué consiste el desacuerdo? ¿Dónde radica el meollo de la discrepancia? ¿Qué me niegan? ¿Qué pretendo concretamente rechazar?

Cuando no establecemos adecuadamente los límites de la disconformidad, resulta en una jerga en el que nadie se entiende porque cada uno trata sobre cosas diferentes. No es raro escuchar debates en los que un participante porfía que los hechos no han ocurrido, mientras su oponente sostiene que son un crimen, y un tercero afirma que estuvo muy bien hecho, cuestiones todas manifiestamente distintas e incompatibles. Es preciso, pues, **determinar la cuestión**.

Un hermano amonesta a otro y le dice, *“Hermano, necesitamos tratar con usted con respecto a sus constantes llegadas tarde a la asamblea”*.

El amonestado, responde, “¿Y usted nunca ha pecado? Yo recuerdo, incluso, que usted hace unas dos semanas llegó tarde”. Un tercer hermano afirma, “Bueno, ¿realmente es tan malo lo que el hermano hace?” Un cuarto agrega, “¿No creen que deberíamos meditar más en lo que realmente es importante, como el evangelismo? Después de todo, nadie es perfecto”. Uno más, pregunta, “¿No será que estos dos hermanos tienen un problema personal?”¹

En nuestro debate, nuestro hermano nunca quiso entender que la cuestión trataba con la naturaleza de un hecho, es decir, si el “uso es de opinión”. Estuvo dispuesto a afirmar una proposición **ABSOLUTA**, en la cual **NO HAY EXCEPCIONES**. Luego, si el caso tiene que ver con la cualidad de ese hecho, entonces así debería de ser siempre y cada vez que el hecho suceda. Nuestro hermano se puede sentir muy feliz por presentar textos bíblicos en los que, efectivamente, por decisión propia los hombres determinaron usar algún instrumento musical para alabar a Dios, pero, tendrá razones para entristecerse al encontrar una gran variedad de textos bíblicos en los que el “uso” en consideración se hace presente, pero no por decisión o juicio humano, sino por mandato de Dios. Esta realidad destruye su proposición absoluta. Dado que hay textos positivos a favor de su tesis, y dado que también hay textos negativos contra su tesis, entonces la tesis misma es negativa. La suma de todos los textos que hacen referencia al uso, teniendo unos positivos y otros negativos, el resultado será siempre negativo. No es verdad que siempre que sucede el hecho, siempre fue por “opinión”. Luego, la tesis absoluta de nuestro hermano es falsa.

Así pues, cuando nuestro hermano me imputa cierta deshonestidad al no considerar, supuestamente, todo lo referente al concepto opinión, hace una imputación injusta y sin fundamento. Fui certero al considerar y mantenerme en ese concepto, dado que es ese el concepto que nos ocupa, y no otro. Fue él quien abandonó todo lo referente al concepto y su función dentro de la proposición. Fue él quien forzó el debate hacia otra dirección, yo no. Así que, su señalamiento es tan errado como su postura. Fue él quien no analizó adecuadamente la proposición que pretendió afirmar, y de allí todos sus errores y disparates en todo el debate. Fue él quien me quiso forzar a “demostrar” otras “proposiciones”, y así, según él, “demostrar” la falsedad de su “premisa principal”. Es evidente que nuestro hermano no cae en cuenta que, al estar pidiendo que “demuestre la falsedad” de una de sus “razones”, que en realidad son proposiciones, me está forzando a que tome acciones de afirmativa en cuestiones que no están en consideración. Tal vez nunca lo entienda, o si lo entiende, lo niegue, y así tener la sensación de que no salió tan mal librado en esta contienda. Sin embargo, la triste realidad es otra, pudiendo convencer solamente a hermanos incautos. ¿Cuántos serán los que caigan en la red?

¹ “La cuestión que nos ocupa”. Lorenzo Luévano Salas. Agosto, 2009.

No contento con eso, inventa “principios” que en nada apoyan una acción deshonestas en un debate. ¿Cómo es que tales “principios” van a apoyar acciones deshonestas? Imposible. La verdad del caso, es que tales “principios”, de ser correctos, siempre tienen que ver con aquellos argumentos que se mantienen dentro de la cuestión, y no fuera de ella. Pero dado que las proposiciones de nuestro hermano no están dentro de la cuestión que nos ocupa, tales principios no son aplicables. Son aplicables solamente cuando sus argumentos se quedan dentro de la cuestión. Es ilógico, e irracional suponer que tales principios sirven y justifican un sofisma.

No obstante, Camacho cree que está justificado al decir que estoy obligado a “demostrar la falsedad” de su “premisa”. Sin embargo, hay dos errores básicos en esta idea. En primer lugar, lo que él llama “premisa”, no lo es. Una proposición afirma o niega algo sobre determinado asunto: **“NO SE PUEDE DEMOSTRAR CON CERTEZA que la iglesia en el primer siglo cantó exclusivamente a capela”**. Note que se niega algo sobre determinado asunto, es decir, sobre poder o no poder demostrar con certeza que la iglesia, en el primer siglo, cantó exclusivamente a capela. ¡Eso no es una premisa! Es más, el carácter mismo como proposición, es aseverado por el mismo Carlos Camacho, quien afirma que tal declaración es una “realidad”, cuando no es así. Es falso que “no se puede demostrar” tal cosa. Insisto, eso es falso. Luego, ¡un debate sobre esa CUESTIÓN, sobre esa PROPOSICIÓN es necesario para saber si es verdadero o falso! ¿Y sabe qué? Eso es lo que quiere Camacho, al verse perdido en el presente debate. No pudo probar que “el uso de” es asunto de opinión. Pero dado que el reto estaba hecho, tuvo que redactar algo, y así, salir con el truco de querer debatir otras proposiciones, forzándome a cambiar mi función en el debate. Buen truco, pero nada nuevo.

El segundo error es ese, y lo he estado señalando en todo el debate, y vemos que, o nuestro hermano de verdad no puede entender esta sencilla realidad, o se hace el desentendido, ignorando por completo la razón. Este error tiene que ver con insistir en que yo cambie mi función en el debate. Su premisa dice, “no se puede DEMOSTRAR”, luego, eso me obliga a “demostrar” **DOBLEMENTE**; es decir, tengo que (1) “demostrar” que su premisa es falsa, y para eso, debo (2) demostrar “que sí se puede”. La pobreza intelectual de nuestro hermano es sorprendente. Debo “probar dos cosas”, la “falsedad de su premisa” y que “sí se puede”. Para eso, tengo que ir por la afirmativa en ambos ejercicios. Al tener que probar “que sí se puede”, tengo que “probar” que su premisa es falsa. ¿No ve las dos acciones afirmativas que tengo que sufrir? El que nuestro hermano se haga de la vista gorda, no significa que el resto no veamos el subterfugio.

Nuestro errado hermano, a pesar de haberle advertido desde el principio que no hablara por mí, ahora lo hace nuevamente, y habla de cierta “regla” que supuestamente yo declaré, lo cual es falso. ¿Qué fue lo que le indiqué sobre la cuestión del uso de ofrendas para edificios, y el uso de instrumentos musicales? Cito aquí mi respuesta: “El asunto del uso de ofrendas es un asunto conveniente,

mientras que el uso de instrumentos musicales no lo es.” Como vemos, en ambos casos se habla del “uso” de algo, pero, dado que uno tiene que ver con asuntos de conveniencia, y el otro no, ¡entonces son cuestiones diferentes! Él quiere que ambos “usos” tengan la misma categoría, y se siente muy frustrado y desesperado porque no entramos a debatir sobre esas cuestiones.

Como puede ya constatar, estimado lector, el debate sobre la cuestión de si “el uso de instrumentos musicales en la alabanza es asunto de opinión” quedó olvidado, porque nuestro equivocado hermano a la fuerza quiere debatir diferentes controversias, queriendo así evitar la bochornosa realidad de que no puede probar su tesis. Sin embargo, por más retiradas e intentos vanos por huir, no pudo hacerlo. Su postura es un rotundo fracaso.

Lo que pedí a Carlos, y es exactamente lo que él no pudo probar, es la evidencia de que el uso de instrumentos en la alabanza sucedió por la “opinión”, y no por “mandamiento”. ¡Esto es lo que se discute! Por ejemplo, sabemos que el asunto de “comer carne” o “no comer carne”, o el asunto de “guardar días” o “no guardarlos”, son asuntos de opinión, porque la Biblia así lo declara: “*Recibid al débil en la fe, pero no para contender sobre **opiniones***” (Romanos 14:1). Nuestro hermano tendría un punto a su favor si la Biblia declarara, como en este caso, que el “uso de instrumentos musicales en la alabanza es un asunto de opinión” pero, ¿lo hace? ¡Usted sabe que no! Ahora bien, uno de los argumentos de Carlos Camacho, fue hacer ver que “antes del templo” y así, “antes de la ley”, el uso de instrumentos musicales fue asunto de opinión, ¿cómo lo supo? Bueno, él no refuta mis evidencias que tienen que ver con el templo y los salmos, donde Dios manda el uso de los instrumentos. Él solamente dice que “antes” del templo, y así, antes de la ley, se usaron por “opinión”, es decir, que no fueron “mandados”. Esto significa que, dado que la proposición es ABSOLUTA, y dado que él mismo reconoce que en el templo, y en los salmos, no fueron usados por “opinión”, sino por “mandamiento”, entonces la proposición de Camacho es falsa: El uso de instrumentos musicales no es un asunto de opinión. En una participación suya sobre este mismo tema, Carlos Camacho comentó:



Carlos Camacho Empero de las vírgenes NO TENGO MANDAMIENTO del Señor; mas doy MI PARECER. Y en cuanto a los IM ¿tienen mandamiento? no tenemos, demos nuestro parecer..., nuestra opinión.

2 min · Me gusta

A la luz de este comentario, he demostrado que en el Antiguo Testamento fueron mandados, hay mandamiento sobre el uso de ellos, y así, su uso no es asunto de opinión. ¿Qué del Nuevo Testamento? En el Nuevo Testamento se mandó el corazón como instrumento al cantar alabanzas, luego, el uso de instrumentos musicales en la alabanza no es un asunto de opinión. No obstante, otro error es pensar que Pablo establece cierto criterio para nosotros determinar lo que es opinión y lo que no es opinión. En la cuestión de las vírgenes, Pablo dice que no

tiene “mandamiento”, sino su “parecer”, su “determinación”, su “juicio”, y siempre será “su parecer”. Él dice, “mi parecer”. Ahora dónde leemos tal clase de juicio, en relación a los instrumentos musicales. ¿No hay mandamiento al respecto? Sí hay. ¿Hay “parecer” al respecto? ¡NO! Luego, si hay mandamiento, no es opinión. Y si no hay parecer, entonces tampoco es opinión. El uso de instrumentos musicales en la alabanza no es asunto de opinión. Desde luego, nuestro hermano querrá venir otra vez a querer confundir las cuestiones con los “templos”, ¡a pesar de haberle demostrado que dicho tema no es paralelo al que nos ocupa! No puede hacer otra cosa, sino generar un círculo vicioso que le ha sido inducido. De ese círculo no le sacaremos nunca, pero, ¿debemos hacerlo?

Finalmente, Camacho repite las mismas proposiciones que le tuvieron fuera del presente debate, y le llevaron a no poder cumplir con su responsabilidad de probar lo que afirma. Pero, voy a mostrar, otra vez, que tales proposiciones sí están lejos de la cuestión que nos ocupa.

“Si no hay certeza de que las iglesias en el primer siglo cantaron exclusivamente a capela, entonces el uso de instrumentos musicales en la alabanza es un asunto de opinión.”

Carlos dice, “si no hay certeza”, pero, ¿quién es el que no tiene certeza sobre esta nueva cuestión? ¿Por quién habla Carlos? De seguro no habla por mí, ¿hablará por usted, estimado lector? Lo que sí es cierto, es que Carlos debe hablar de sí mismo, y no de otros, a menos que tenga plena seguridad de que todos en el mundo carecen de dicha certeza, ¿es así? Desde luego, no lo es. Así que, su declaración de que “no hay certeza”, es solo para él, y para aquellos que carezcan de esa misma evidencia, pero no más. Luego, tal premisa es falsa.

Después dice, “en las iglesias”; sin embargo, en nuestro presente debate no estamos hablando del “uso” que hagan “las iglesias”. Estamos hablando sobre el “uso de instrumentos en la alabanza”, pero no del uso que hagan “las iglesias”. Esta diferencia sustancial provoca el inevitable divorcio entre la proposición que nos ocupa, y su “premisa”. Pues, aunque no existiera certeza de que las iglesias cantaron exclusivamente a capela, es decir, sin incluir instrumentos musicales en la alabanza, ¡no sucede así en todos los casos de alabanza!

En Santiago 5:13, por ejemplo, se mandó, diciendo: “Cante alabanzas”, traducción del verbo IMPERATIVO: “ψαλλετω”. En su primera entrega, Carlos Camacho afirmó que este verbo incluye algún “instrumento musical”. Pero, si este texto incluye algún instrumento musical, entonces su presencia no es asunto de opinión. Y si no es asunto de opinión, entonces el uso de instrumentos musicales en la alabanza no es asunto de opinión. ¿Qué hará nuestro hermano? ¿Cuál proposición repudiará? ¿La que no tiene certeza para él, y así, la que es de opinión, o la que tiene certeza para él, estando el instrumento incluido en el verbo imperativo? Si él decide afirmar que la de este verbo imperativo incluye instrumentos musicales, entonces su afirmativa sobre la “opinión” es errada. Luego, el uso de instrumentos musicales no es un asunto de opinión.

Su “premisa” se limita a un tiempo determinado, “*en el primer siglo*”; pero, ¿en qué parte de nuestra proposición sobre el “uso de instrumentos musicales en la alabanza es asunto de opinión”, se limita al “primer siglo”? Si nada en nuestra proposición nos lleva al primer siglo, entonces su “premisa” no tiene paralelo con la cuestión que Camacho no ha podido probar. Él quiere limitar una proposición que se redactó sin dicho límite. Entonces, dado que su “premisa” es una cuestión diferente a la proposición que nos ocupa, entonces no prueba nada. Así pues, aunque no se pudiese probar con certeza que en *las iglesias DEL PRIMER SIGLO* cantaron exclusivamente a capela, ¿Acaso se puede probar con certeza que los instrumentos musicales nunca fueron mandados? Luego, si se puede probar con certeza que los instrumentos fueron mandados, entonces el uso de instrumentos en la alabanza no es un asunto de opinión. Camacho quiere encasillar todo el asunto a las “*iglesias del primer siglo*”, pero nuestra proposición no tiene que ver con tales entidades, ni con dicho periodo en el tiempo. Luego, la premisa y nuestra proposición no tiene paralelo, y así, su afirmativa es falsa.

La premisa trata con una acción determinada, “*cantaron exclusivamente a capela*”, mientras que nuestra proposición trata con otra acción determinada, es decir, con el “uso de instrumentos musicales”. La premisa de Camacho trata de “cantar”, mientras que la proposición nuestra trata con “tocar”. La premisa de Camacho trata con “cantar sin instrumentos musicales”, y nuestra proposición los incluye. La premisa de Camacho trata, entonces, con una acción específica, y nuestra proposición trata con una acción específica diferente. Luego, su premisa y nuestra proposición, son dos cuestiones diferentes. Su afirmativa es errada.

Como lo he indicado en todo nuestro debate, Camacho quiso meter una cuestión diferente a la que nos ocupa. Fracasó en el intento, y a la vez fracasó en el presente debate. **EL USO DE INSTRUMENTOS MUSICALES EN LA ALABANZA NO ES ASUNTO DE OPINIÓN.**

Lorenzo Luévano Salas

Febrero, 2015

www.volviendoalabiblia.com.mx